



SANTA CRUZ

DECRETO 1379/2013

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Asueto en conmemoración al Día de la Sanidad.

Del: 20/09/2013; Boletín Oficial: 02/09/2014

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 21 de septiembre se conmemora el día del Trabajador de la Sanidad, en homenaje a la incansable labor de los trabajadores que prestan servicios en las instituciones médicas y establecimientos asistenciales de nuestro país;

Que dicha fecha evoca la creación de la Asociación de Personal de Hospitales y Sanatorios Particulares de la ciudad de Buenos Aires, acontecido el día 21 de septiembre del año 1935, hecho éste que resultó la piedra fundacional de la actual Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, y motivó que a lo largo y ancho del país constituyan las representaciones gremiales de los trabajadores de la Sanidad;

Que en nuestra Provincia, es dable destacar la importante labor que diariamente desempeñan nuestros trabajadores de la sanidad en los Hospitales integrantes del Sistema Provincial de Salud, con encomiable solidaridad, compromiso, contención humana y valiosa función social;

Que por tal motivo, se considera oportuno declarar ASUETO el día 23 de septiembre del corriente año para el personal que presta servicios en los Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia, tales como Hospitales, Estaciones, Puestos Sanitarios, Centros de Salud y dependencias sanitarias, quedando a cargo de las respectivas autoridades el diagrama de la cobertura de las guardias usuales en los sectores críticos de cada establecimiento, de modo de no resentir la atención de urgencias y/o emergencias; Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-Nº 2166/13, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 01;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- DECLARASE ASUETO para el personal que presta servicios en los establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia, tales como Hospitales, Estaciones, Puestos Sanitarios, Centros de Salud y dependencias sanitarias el día 23 de septiembre del año 2013, en conmemoración al Día de la Sanidad, y de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Art. 2º.- DÉJASE ESTABLECIDO que el Ministerio de Salud impartirá las instrucciones necesarias a los fines de que cada establecimiento diagrama la cobertura de las guardias en los servicios esenciales de cada uno de ellos, de modo de no resentir la atención de las urgencias y/o emergencias.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

Art. 4º.- PASE al Ministerio de Salud (quien realizará las comunicaciones de práctica) a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Peralta; Luis Ramón Cerra

